



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

Secretaría administrada por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente



REUNIÓN TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN PARA TIBURONES MIGRATORIOS

Manila, Filipinas, del 8-9 de febrero de 2010

UNEP/CMS/TMMS/Informe
Anexo 2

PROYECTO DE PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

ANEXO: PLAN DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN

Preámbulo: Los objetivos y acciones descritas en el presente Anexo no son jurídicamente vinculantes y se incluyen a fin de ser tenidas en cuenta por los Signatarios en el desarrollo, la promoción y la adopción de medidas o programas encaminados a la consecución de los objetivos del MdE. Dichas acciones podrán ser emprendidas por los Signatarios de manera individual o colectiva, o de ambas formas, como se estime apropiado, incluso a través de la Secretaría establecida en [la Sección 8 del] el MdE, con la participación de y en cooperación con la FAO, así como con las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, las convenciones regionales del mar y otros foros relevantes y por el establecimiento de arreglos cooperativos a nivel regional, subregional y otros que fueran considerados necesarios por los Signatarios. Los Signatarios deberán revisar de manera periódica la eficacia de estos esfuerzos y estrategias de cara a la implementación de este plan con el apoyo técnico y científico de la Secretaría y del Comité Asesor del MdE, así como estudiar posibles revisiones o enmiendas para el fortalecimiento de su efectividad y aplicabilidad, consistente con lo previsto en el [Sección 6] MdE.

Objetivo 1: Mejorar el conocimiento de las poblaciones de tiburones migratorios¹ mediante la investigación, el seguimiento y el intercambio de información

1.1 [Realizar estudios [de conservación y gestión] de las poblaciones, hábitats y pautas migratorias de los tiburones [orientados a su conservación y gestión] [incluyendo la recopilación y el análisis de la información de fuentes dependientes e independientes de la pesca sobre [pautas] migratorias, y realizar nuevos estudios si es necesario]:

- a) Realizar estudios de referencia [y] recopilar datos pertinentes sobre:
 - i. poblaciones de tiburones;
 - ii. hábitats² de tiburones [(incluidas las zonas de reproducción, parto/cría y alimentación)];
y
 - iii. pautas/rutas migratorias de los tiburones (incluso mediante el uso de marcajes, estudios genéticos y/o el seguimiento por satélite).
- b) [Al realizar los estudios descritos en 1.1a *supra*, prestar particular atención a la identificación de poblaciones vulnerables o amenazadas de tiburones, incluidos los que están sujetos a elevados niveles de captura [y cercenamiento de las aletas] de tiburones en forma directa e incidental, y la consiguiente dinámica de poblaciones afectada por la presión pesquera].
- c) Identificar los patrones estacionales y espaciales migratorios, los corredores, los hábitats críticos, o redes de hábitats críticos en particular las áreas potenciales de alimentación, reproducción y cría.
- d) (trasladado a 1.3(d)).
- e) Iniciar y/o continuar el seguimiento a largo plazo de las poblaciones prioritarias de tiburones, a fin de evaluar su estado de conservación.
- f) [Establecer indicadores para evaluar los progresos hacia la consecución de los objetivos nacionales y/o regionales, y elaborar puntos de referencia específicos de cada especie como base para el establecimiento de medidas de conservación mejoradas].
- g) Caracterizar las poblaciones de tiburones, su estructura genética y las tendencias de las poblaciones.
- h) Realizar estudios sobre la dinámica de las poblaciones de tiburones y las tasas de supervivencia como consecuencia de la pesca o de otras presiones y amenazas.
- i) [Promover el uso de los conocimientos ecológicos tradicionales en los estudios de investigación].
- j) Examinar periódicamente y evaluar las actividades de investigación y seguimiento.

¹ Para los fines de este Plan de Conservación y Gestión (PCG), toda referencia a los tiburones se considera una referencia a los tiburones migratorios contemplados en el MdE, del que el PCG es un anexo.

² Hábitat incluye las las zonas de reproducción, parto/cría y alimentación.

- 1.2 Empezar actividades de investigación y seguimiento en colaboración:
- a) Identificar e incluir las necesidades prioritarias de investigación y seguimiento en [cualquiera] planes de acción regionales y subregionales [elaborados en virtud del presente MdE o en aplicación de otros instrumentos pertinentes, tales como el PAI-Tiburones de la FAO].
 - b) Realizar estudios y actividades de seguimiento en colaboración en aplicación de las actividades descritas en el punto 1.1 más arriba.
 - c) Elaborar y mejorar marcos destinados a establecer y coordinar consultas eficaces, implicando a las partes interesadas, en las iniciativas de investigación, gestión, y formativas entre los Estados.
- 1.3 Identificar y evaluar las amenazas:
- a) Recopilar y analizar información procedente de fuentes dependientes e independientes de la pesca relativa a los datos sobre capturas, tasas de capturas, artes de pesca y esfuerzo de pesca, para establecer datos de referencia sobre la captura incidental y directa de tiburones, incluidos los descartes y desechos.
 - b) Aplicar programas de recopilación de datos y seguimiento de las capturas para reunir información sobre capturas y esfuerzo de pesca, magnitud y sexo de las especies de tiburones capturados, liberados o descartados; ubicación de las capturas; artes de pesca utilizados tanto para la pesca incidental como directa; pautas migratorias de los tiburones, y naturaleza y magnitud de las amenazas de origen no pesquero para las poblaciones de tiburones.
 - c) Evaluar las estrategias de [captura] [pesca] coherentes con los principios de sostenibilidad biológica y uso racional [y económico] a largo plazo.
 - d) [Evaluar los efectos de las actividades de la pesca INDNR en las poblaciones de tiburones] [e identificar las especies más vulnerables a la pesca INDNR].
- 1.4 Intercambio de información:
- a) Normalizar métodos y niveles de recopilación de datos y adoptar o elaborar un conjunto acordado de protocolos para la investigación, el seguimiento y el intercambio de información, incluyendo, entre otras cosas, actividades como la evaluación de las poblaciones, el muestreo genético, la recopilación de datos de mortalidad y captura indirecta y directa, y los estudios relativos a los ciclos de vida, hábitat crítico, y las rutas migratorias.
 - b) Determinar los métodos más apropiados para la difusión de información.
 - c) Intercambiar periódicamente información científica y técnica y conocimientos técnicos entre las naciones, las instituciones científicas, las organizaciones no gubernamentales e internacionales, con el fin de elaborar y aplicar enfoques de mejores prácticas para la conservación de los tiburones y sus hábitats.
 - d) Difundir los conocimientos [tradicionales] sobre los tiburones y sus hábitats para la conservación y gestión.
 - e) recopilar periódicamente datos sobre las poblaciones de tiburones de interés regional.
 - f) Desarrollar y utilizar los instrumentos multimedia y protocolos existentes para facilitar el intercambio de información y la generación de redes para la conservación de los tiburones (traído de 5.3(b)).

Objetivo 2: [Reducir][Limitar a niveles sostenibles] las causas directas e incidentales de mortalidad de tiburones relacionadas con la pesca

- 2.1 [Reducir] [o] [limitar] a niveles sostenibles la captura incidental y la mortalidad de los tiburones en el curso de las actividades de pesca:
- a) Dar prioridad a las poblaciones de tiburones para las medidas de conservación, atribuyendo la máxima prioridad a las especies amenazadas o particularmente vulnerables, que cuentan con [las mínimas] salvaguardias frente a la elevada presión de pesca.

- b) Elaborar y utilizar artes, dispositivos y técnicas o estrategias operativas [, en la medida de lo posible,] para reducir al mínimo la captura incidental de tiburones en la pesca, tales como dispositivos que disuadan eficazmente de realizar capturas, o [permitan] [faciliten] la fuga o la liberación en vida de los tiburones.
- c) [Promover] medidas que minimicen el desperdicio y descartes de las capturas de tiburones de acuerdo con el Código de Conducta para la Pesca Responsable, tales como el requisito o la promoción de la retención y/o utilización total de los tiburones, y, cuando fuera apropiado, para tiburones que no se piensa retener, la liberación de los individuos vivos.
- d) Estimar y anotar en un registro la magnitud de la mortalidad incidental de tiburones, incluidas las estimaciones de los desechos y los descartes y el número de tiburones capturados incidentalmente que podrían ser liberados vivos, pero que en cambio se retienen total o parcialmente.
- e) [Determinar si las vedas espaciales, estacionales o permanentes son eficaces para reducir la captura incidental de tiburones dentro de hábitats críticos o corredores migratorios [elaborar y aplicar vedas espaciales y/o estacionales que sean eficaces para reducir las capturas incidentales de tiburones, especialmente para proteger las zonas de cría, así como a los adultos en cardúmenes para el apareamiento o el parto].
- f) Minimizar la mortalidad de tiburones durante los estadios críticos de su ciclo de vida³
- g) Mantener el enlace y la coordinación con las industrias pesqueras [, los grupos encargados de la conservación] y las organizaciones de gestión pesquera, para elaborar y aplicar mecanismos de mitigación de las capturas incidentales en aguas nacionales y en alta mar.

2.2 Determinar y aplicar enfoques de mejores prácticas en las capturas dirigidas para reducir al mínimo las amenazas a las poblaciones de tiburones y sus hábitats:

- a) [Proteger o preservar las especies de tiburones amenazadas o en peligro mediante la elaboración de medidas de conservación y gestión, incluidas las medidas legislativas]
- b) [Aplicar y hacer observar las medidas de conservación y gestión a través de un seguimiento, control, y supervisión eficaces].
- c) Facilitar la notificación de datos biológicos, de capturas, desembarques, comercio, y seguimiento específicos de cada especie.
- d) Elaborar programas [de observador de a bordo] para seguir de cerca la pesca [[directa] de tiburones] [y la pesca que extrae grandes cantidades de tiburones] que incluyan [incluidos] procedimientos y [programas de] capacitación [para promover la aplicación de estas medidas, tales como [inspecciones de] los sistemas de seguimiento de buques [, e inspecciones] (en el mar, en el puerto, y en los lugares de desembarque) [así como programas [nacionales] de observadores de a bordo [(incluida la supervisión por cámaras de vídeo)], y considerar lo mismo para la pesca con altas tasas de capturas incidentales de tiburones.
- e) Identificar y documentar los protocolos de mejores prácticas para la conservación y la gestión de las poblaciones de tiburones en la región que protejan la biodiversidad y la estructura y función del ecosistema.
- f) Elaborar y adoptar las mejores prácticas de conservación y gestión específicas de la región y la especie para las poblaciones de tiburones, en cooperación con los órganos pertinentes, incluidos los actuales marcos normativos e instrumentos afines, tales como la ONU - CONVEMAR y las reglas y directrices adoptadas en el marco de la FAO, y cuando fuera apropiado, las OROP y otras organizaciones relevantes.
- g) [Imponer límites de pesca basados en los conocimientos científicos y [/o] en criterios de precaución para a][A]segurar que las capturas de tiburón provenientes de la pesca directa o indirecta sean sostenibles].
- h) [Promover] medidas concretas para reducir el exceso de capacidad pesquera, reducir al mínimo los desechos y descartes, y aplicar un enfoque de precaución y basado en el ecosistema.

³ dependiendo de la especie, estadios críticos pueden incluir huevos, neonatos, juveniles o hembras adultas, según la información científica disponible.

- i) Mejorar la aplicación y la observancia de las medidas nacionales y las medidas de conservación y gestión adoptadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera existente y los acuerdos que regulan la pesca de tiburones o las prácticas de pesca del tiburón.
- j) [Prestar apoyo y responder a los llamamientos][Tomar en cuenta las recomendaciones formuladas] en las resoluciones 59/25, 61/105 y 62/177 de la Asamblea General relativas a [la pesca subregional y regional no regulada y] la aplicación del Plan de Acción Internacional para los tiburones y las prohibiciones de cercenamiento de las aletas.
- k) [Reducir, minimizar o limitar la mortalidad de los tiburones en estadios críticos de su vida con el fin de potenciar al máximo el reclutamiento y [la reproducción]].
- l) [Establecer programas de gestión de las vedas temporales/espaciales para reducir al mínimo las capturas en los períodos de vida y los hábitats críticos].
- m) Identificar recursos y fuentes de financiación para la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales destinados a la gestión de los tiburones en aguas jurisdiccionales de los Estados, incluidas las poblaciones altamente migratorias y transzonales [, y para la reglamentación de las actividades de las flotas pesqueras de los Estados que pescan en alta mar].
- n) Asegurar que no haya ningún aumento de utilización de plásticos y materiales no degradables y se reduzca al mínimo su uso en las actividades de pesca.

2.3 Aplicar programas para hacer frente a los incentivos económicos adversos que representan una amenaza para las poblaciones de tiburones:

- a) Realizar estudios socioeconómicos entre las comunidades que utilizan, comercializan, y compran tiburones y productos derivados de tiburones.
- b) Identificar las modificaciones [apropiadas][deseadas] a los incentivos económicos con el fin de reducir las amenazas a las poblaciones de tiburones y su mortalidad, y elaborar programas destinados a aplicar las modificaciones.
- c) Estudiar las subvenciones y tomar medidas para tratar las subvenciones que puedan contribuir a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y la pesca no reglamentada de tiburones y a la consiguiente sobrepesca y el exceso de capacidad.
- d) Explorar el uso de instrumentos económicos para la conservación de tiburones y sus hábitats.
- e) Desarrollar oportunidades con medios de vida alternativos para las comunidades locales como una forma de alentar su participación activa en los esfuerzos de conservación [tales como identificar y facilitar formas alternativas de ganarse la vida sin perjuicio al ambiente y sostenibles.][incluyendo actividades que generan ingresos tales como][que no son adversas a las poblaciones de tiburones y sus hábitats, incluyendo alternativas que no implican el consumo tales como] el turismo ecológico, en consulta con las comunidades locales y otras partes interesadas, y promover campañas centradas en los consumidores para la conservación y el manejo de los tiburones.

2.4 Reglamentar y administrar las capturas de tiburones previstas únicamente para cercenar las aletas:

Cuando no existan todavía, promulgar leyes o reglamentos destinados a la prohibición del cercenamiento de las aletas, incluso tomando las medidas apropiadas para requerir que los tiburones se desembarquen con cada aleta naturalmente adherida de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución 62/177 de la Asamblea General de la ONU y la Recomendación 4.114 de la UICN.

2.5 Elaborar programas de gestión de las vedas temporales y espaciales para reducir al mínimo la captura en los hábitats de reproducción, hibernación y cría:

- a) Identificar zonas de hábitats críticos y considerar la aplicación de vedas temporales y espaciales de pesca basadas en [este dato] [estos datos].
- b) Reducir la mortalidad de tiburones juveniles [de gran tamaño] con el fin de potenciar al máximo el reclutamiento y [el crecimiento de las poblaciones] [la supervivencia].
- c) Reducir al mínimo la mortalidad de las hembras fértiles durante la reproducción.

Objetivo 3: Mejorar la eficacia de la gestión basada en los conocimientos científicos para los factores ecológicos

- 3.1 Establecer las medidas necesarias para proteger a los tiburones y los hábitats de los tiburones:
- a) Elaborar y aplicar reglamentos para proteger los hábitats críticos.
 - b) Designar y administrar las zonas protegidas/de conservación, los santuarios o zonas de exclusión temporal a lo largo de los corredores de migración y en zonas de hábitats críticos, incluidos los de alta mar, o adoptar otras medidas (p. ej. la modificación de las artes de pesca, las restricciones sobre el tráfico marítimo) para eliminar las amenazas a esas zonas.
 - c) Elaborar incentivos para una adecuada protección de las zonas de hábitats críticos fuera de las zonas protegidas.
 - d) Realizar evaluaciones de los efectos ambientales de las actividades de desarrollo marino y costero y otras actividades humanas que puedan afectar a las poblaciones de tiburones y sus hábitats [(del proyecto 1) y concordar con tales planes o proyectos sólo después de haber verificado que no perjudicarán a las poblaciones de tiburones y sus hábitats (salvo en circunstancias excepcionales, tales como las relativas a la seguridad pública, la salud humana o razones imperiosas de interés público primordial, siempre que se adopten medidas compensatorias adecuadas.) [Integrar la protección de tiburones y sus hábitats en la evaluación de impactos o riesgos ambientales para el desarrollo de proyectos marinos y costeros].
 - e) Supervisar y promover la protección [de la calidad][del medio ambiente] contra la contaminación proveniente de la tierra y del mar, incluidos los desechos marinos, tales como plásticos, que puedan perjudicar a las poblaciones de tiburones.
 - f) Mejorar la aplicación de los reglamentos vigentes [~~y futuros~~] sobre la pesca de tiburones, incluyendo las prohibiciones vigentes sobre la utilización de productos químicos tóxicos y de explosivos en la explotación de los recursos marinos.
 - g) [(incorporado en 3.1 (f) arriba).
 - h) Adoptar [medidas] [estrategias] de gestión basadas en los conocimientos científicos que [reflejen] [utilicen] un enfoque ecosistémico y de precaución [, teniendo en cuenta que los tiburones son particularmente susceptibles a cambios en las condiciones medioambientales, tales como cambios de temperatura del agua, la química oceánica, la estratificación y las pautas de circulación].

Objetivo 4: Aumentar la conciencia pública respecto de las amenazas a los tiburones y sus hábitats, y mejorar la participación del público en las actividades de conservación

4.1 Hacer conocer el MdE y sus objetivos por cauces formales y no formales incluyendo, pero no limitándose, a recopilar, desarrollar y difundir materiales educativos e informativos, incluyendo elementos como la situación de los tiburones, sus necesidades de conservación, e información relevante al respecto, poniendo un énfasis especial en programas para grupos clave (por ejemplo:, comunidades pesqueras, consumidores, formuladores de políticas, educadores, comunidades escolares y los Medios de Comunicación Social).

- 4.2 Promover la participación del público:
- a) Involucrar a las partes interesadas, y en particular a las comunidades locales, en la planificación y aplicación de medidas de conservación y gestión de los tiburones.
 - b) Fomentar la participación de las instituciones [gubernamentales], las organizaciones no gubernamentales, el sector privado, los científicos y la comunidad en general (p. ej. los estudiantes, los voluntarios, las comunidades de pescadores y las comunidades locales) en la investigación, [y] los esfuerzos de conservación [y la sensibilización del público], incluyendo el uso de actividades tales como esquemas basados en incentivos, y cuando fuera apropiado, a alentar la participación del público. (p. ej. regalar camisetas a quien entrega una marca recuperada, reconocimiento público, certificados y actividades similares).
 - c) (incorporado en (b) más arriba).

Objetivo 5: Mejorar la cooperación nacional, regional e internacional

5.1 Colaborar con los Estados signatarios y no signatarios y prestarles asistencia para regular y compartir información sobre el comercio, combatir el comercio ilegal y cooperar en las actividades de observancia en relación con los productos del tiburón:

- a) Alentar a los Estados signatarios que no lo hayan hecho todavía a que pasen a ser partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
- b) Examinar a nivel nacional la observancia de las obligaciones adquiridas en virtud de la CITES sobre el comercio de especies de tiburones y productos del tiburón.
- c) Facilitar la observancia de la CITES mediante la capacitación de las autoridades competentes en cooperación con los demás Estados signatarios, la Secretaría de la CITES y otras organizaciones pertinentes.
- d) Elaborar estrategias que busquen asegurar que la captura de los productos del tiburón objeto de comercio internacional se efectúe de conformidad con las medidas de conservación y gestión vigentes.
- e) Identificar las rutas del comercio internacional ilegal mediante la supervisión, y fomentar la cooperación a fin de adoptar medidas destinadas a impedir, desalentar y, de ser posible, eliminar el comercio ilegal.
- f) Asegurar que el comercio ilegal de productos del tiburón pueda ser objeto de investigación y se impongan sanciones adecuadas.
- g) Intercambiar y examinar periódicamente información sobre las cuestiones relativas a la observancia y el comercio, como p. ej. mediante la presentación de un informe anual a la Secretaría del MdE y en las reuniones de los Estados signatarios.
- h) Identificar, impedir, disuadir y, si es posible, eliminar el comercio nacional ilegal mediante el seguimiento, las investigaciones, la elaboración y aplicación de la legislación, la identificación de lagunas en las capacidades relativas a la observancia en cada país, y la capacitación de los funcionarios encargados del cumplimiento.

5.2 Alentar a los Estados signatarios y no signatarios, y prestar asistencia previa solicitud, para elaborar y aplicar planes de acción nacionales, regionales y subregionales para la conservación y gestión de las poblaciones de tiburones y sus hábitats:

- a) Alentar a los Estados signatarios que no lo hayan hecho todavía a que consideren [la adhesión][pasar a ser Partes] en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) pertinentes para sus capturas de tiburones.
- b) Elaborar, aplicar y hacer observar los planes de acción nacionales mediante la consulta con las autoridades gubernamentales competentes, las instituciones de investigación, las ONG, las comunidades locales y otras partes interesadas. [Desarrollar planes nacionales de acción teniendo en cuenta otros Planes Nacionales de Acción preexistentes, el Plan de Acción Internacional de la FAO y otras directrices relevantes.]
- c) ~~Identificar los planes de acción vigentes, en particular el PAI Tiburones de la FAO así como los planes de acción nacionales afines, que podrían utilizarse como modelos, y establecer directrices para la elaboración de tales planes de acción.~~ (incorporado en (b) arriba).
- d) Identificar los problemas específicos de gestión local en que se requiere la cooperación entre los Estados para una conservación y gestión satisfactorias. [Identificar temas específicos de manejo local donde la cooperación entre los Estados de la Región se requiere para el desarrollo e implantación de planes de conservación y manejo, incluyendo el compartir datos para asegurar el manejo sostenible a nivel local y regional.
- e) Examinar periódicamente los planes de acción para tener en cuenta los progresos recientes en las capacidades y los conocimientos en materia de conservación y gestión de los tiburones, así como los cambios en el estado de conservación de las poblaciones de tiburones.

- f) ~~[Cuando las OROP no disponen de la competencia para la gestión de los tiburones, o cuando [las OROP] [una OROP competente] no adopta[n] medidas regionales de conservación de los tiburones, [e]]~~Elaborar y aplicar la cooperación regional en la gestión de la conservación de los tiburones, incluido el intercambio de datos para evaluar los niveles de extracción sostenibles en la pesca directa e incidental basándose en los requisitos ecosistémicos. (combinado con 5.2 (d) arriba).

5.3 (propuesta de eliminar totalmente el 5.3 excepto por 5.3(b)) [En consonancia con los puntos 1.2 y 1.4, *supra* p][P]otenciar los mecanismos de cooperación y promover el intercambio de información:

- a) Identificar y fortalecer, como proceda, los mecanismos de cooperación existentes entre los Estados ribereños y los Estados pesqueros, así como las organizaciones intergubernamentales, las OROP competentes y las convenciones de mares regionales, a nivel subregional.
- b) (trasladado al Objetivo 1.4 (f)).
- c) Elaborar una fuente de información basada en la web para la conservación del tiburón (en particular datos sobre las poblaciones, la cría, la migración y los proyectos en curso).
- d) Crear una guía de expertos y organizaciones que se ocupan de la conservación de los tiburones.
- e) Elaborar redes para la gestión cooperativa de las poblaciones compartidas, dentro o a través de las subregiones, y, en su caso, formalizar acuerdos de gestión cooperativa.
- f) Cooperar, cuando sea posible, en el establecimiento de zonas marinas transfronterizas protegidas aplicando fronteras ecológicas más que políticas.
- g) Elaborar un formato simplificado para la presentación de informes y el intercambio de información (a través de la Secretaría del MdE y entre los Estados signatarios) sobre [el estado] [la situación] de conservación de los tiburones a nivel nacional.
- h) Alentar a los Estados signatarios del MdE que no lo hayan hecho todavía a que pasen a ser partes en la Convención sobre Especies Migratorias (CMS).
- i) Alentar a los Estados signatarios a que consideren pasar a ser Partes en los acuerdos mundiales sobre la pesca, tales como el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones de Peces (1995), el Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento (1993), otros instrumentos internacionales relevantes y apliquen el Código de Conducta para la Pesca Responsable (1995).

5.4 Crear capacidad para fortalecer las medidas de conservación, prestando atención especial a las necesidades de los países en desarrollo:

- a) [Evaluar las capacidades individuales, institucionales y sistémicas para la conservación y manejo de tiburones como base para desarrollar programas de entrenamiento y de desarrollo profesional][Identificar las necesidades de creación de capacidad en términos de recursos humanos, conocimientos e instalaciones.]
- b) Construir y fortalecer las capacidades y competencias institucionales y sistémicas para generar apoyo técnico o programático para la implementación del MdE, incluyendo entrenamiento a través de talleres y el uso de guías a nivel específico para identificación de especies y colección de datos][Proveer entrenamiento (por ej. mediante talleres) en identificación de tiburones y técnicas de manejo y conservación ofrecidas a las agencias, individuos y comunidades locales que fueran relevantes.]
- c) Coordinar programas y talleres de capacitación sobre las mejores prácticas en la recopilación de datos y la gestión basada en los conocimientos científicos.
- d) ~~[Establecer alianzas con universidades, instituciones de investigación, órganos de capacitación y otras organizaciones competentes.]~~ (se propone eliminar este párrafo por redundancia).

5.5 Fortalecer y mejorar la aplicación de las medidas y la legislación en materia de conservación y gestión:

- a) Examinar las políticas y las leyes nacionales, a fin de subsanar las deficiencias o los impedimentos para la conservación de los tiburones.

- b) Cooperar en la observancia de las leyes, con el fin de asegurar la aplicación compatible de las leyes en las distintas jurisdicciones y entre ellas (incluso mediante acuerdos bilaterales/multilaterales y el intercambio de información reservada a través de los canales [existentes], tales como la Red internacional de seguimiento, control y vigilancia [y el grupo de Interpol sobre Delitos contra la Vida Silvestre.]